



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 014 2019 00840 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	María Eugenia Molina Barbosa
<b>Demandado</b>	Taxi Roxi Internacional S.A.
<b>Fecha</b>	28 de septiembre de 2022
<b>Hora de inicio</b>	16:04 pm
<b>Hora Final</b>	16:32 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

### ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, María Eugenia Molina Barbosa, C.C. 39.794.235.
- Apoderado Demandante, Henry Javier Cortés Jara, C.C. 79.444.021 y T.P. 169105 del C. S de la J, correo electrónico [gerentegeneral@ayserv.com](mailto:gerentegeneral@ayserv.com).
- Apoderado Taxi Roxi Internacional S.A., Lily López Ramírez, C.C. 1019029841 T.P. 253674 del C. S de la J. correo electrónico: [lopezaboga@gmail.com](mailto:lopezaboga@gmail.com).
- Representante Legal Taxi Roxi Internacional S.A., Sandra Maritza Diaz González, C.C. 52.332.434.

### TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

**Conciliación:** (min: 06:30)

La representante legal de la entidad demandada manifiesta no tener ánimo conciliatorio en el presente asunto, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos,

**Excepciones previas** (min. 08:45)

No se formularon excepciones previas por parte de las demandadas. Se declara superada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

**Saneamiento del Proceso** (min. 09:07)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.



### **Fijación de Litigio (min 10:27)**

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Analizar si nos encontramos como lo dice la parte demandante que inicio con un contrato a término fijo, que luego las partes convinieron su modificación a un contrato a término indefinido que siguió hasta la finalización de la relación laboral, o como lo señala la parte demandada se trató de un contrato a término fijo desde el inicio de la relación laboral y que, igualmente, se mantuvo esa modalidad hasta la finalización del vínculo laboral.
- Analizar como terminó el contrato de trabajo, es decir, si el contrato terminó de manera unilateral y sin justa por parte del empleador, habría lugar al decreto y reconocimiento que reclama la demandante, es decir, si se declara o demuestra que el contrato terminó con justa causa, una causal objetiva, no habría lugar a ningún tipo de indemnización, de allí se entraría a analizar la modalidad del vinculo contractual porque esto varia el monto o el tipo de indemnización, si se trató de un contrato a término fijo o si se trato de un contrato a término indefinido, o si se trató más de una relación laboral, aunque las partes lo reconocen.
- Se tendrán en cuenta la manifestación de la demandada, la contestación de la demanda y los medios exceptivos propuestos por la demandada.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

### **DECRETO DE PRUEBAS: (min. 19:54)**

#### **Las Solicitadas por la parte demandante:**

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda.

- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada Taxi Roxi Internacional S.A.

#### **Las Solicitadas por la parte demandada Taxi Roxi Internacional S.A.:**

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.
- **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de Rene Sandoval Tinoco. Se advierte a la parte que deberá asegurar la comparecencia del testigo.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

**El despacho, procede a señalar la hora de las 11:00 am del día 11 de noviembre del año 2022,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los interrogatorios y testimonios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.



No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 16:32 de la tarde, del día de hoy 28 de septiembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWwTDbELPsNAt9_gw5yyuBsBpZDwl7Hr_v2IW7USUUEF-w?e=wBiuLU">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWwTDbELPsNAt9_gw5yyuBsBpZDwl7Hr_v2IW7USUUEF-w?e=wBiuLU</a>
--	---

**DIDIER LOPEZ QUICENO**  
Juez